

y causa publica y dixeron que los Señores  
D. Juan Manuel Cano, y D. Juan Garcia Navarro  
herederos de hallan accidentalmente, D. Pedro Par  
qual Cueto, D. Pedro Alcantara Perera Me  
ca, D. Camilo Valdeso, y D. Juan Pedro Molina  
tambien herederos de hallan aurrentes y en  
consequencia de todo acordaron lo siguiente  
En este Ayuntamiento se ha visto la re  
nuncia hecha en favor de Fran. Co. Ramon Gar  
cia Chico vecino de esta Ciudad otorgada ante  
Juan Felix Raza en uniano del numero de la  
por Diego Garcia Robler del oficio y en uniano por  
Numeraria que en este oficio pidiendo se le en  
comienda del uso y ejercicio de ella y tambien  
veio el nombramiento que del Invenidado  
oficio le ha hecho D. Ramona Garcia Robler  
dueña del y vivienda del mencionado Diego  
Garcia Robler otorgada ante el propio es  
cuiano alcaide Fran. Co. Ramon Garcia Chirito  
co: Y entendiéndose por esta dha Ciudad Acordo  
admitir y admitir la expresada denuncia  
y nombramiento cuyo documento se man  
en este libro Capitulado y afin de que pueda  
obtener el correspondiente Título y aprobacion  
del Real y Supremo Consejo de Castilla vele  
de el competente Testimonio de dha denuncia  
cia, nombramiento, y este Acuerdo  
En este valio el s. D. Juanquin Ollos heredero y de su voto  
al. D. Juanes Ruiz hon

denuncia de oficio  
en favor de  
Fran. Co. Ramon  
Garcia Chico

Conte a Pino: En este Ayuntamiento vio un despacho Re  
quiritorio librado por el s. D. Alfonso Al

*[Decorative flourish]*

